

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0008

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Asunto: Migración almacenes y Actualización de Bodegueros de Bienes e Inventarios en SINAFIP

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Presupuesto General del Estado

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el numeral 6 del Artículo 74, Deberes y atribuciones del ente rector del SINAFIP, manifiesta que una de las atribuciones del ente rector de las finanzas públicas es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes”*.

El artículo 158 del Código ibídem establece: *“Normativa Aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la finalidad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”*.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el **CAPÍTULO II RESPONSABLES**, determina lo siguiente:

“Artículo 13.- Designación del Guardalmacén. - La máxima autoridad de las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento, nombrará Guardalmacén/es, o quien haga sus veces, de acuerdo a la estructura organizativa y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- Guardalmacén de bienes y/o inventarios. - Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales.

En la administración de bienes el Guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá contar con información histórica sobre los bienes, manteniendo actualizados los reportes individuales de éstos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, cuando ...”

“Artículo 19.- Custodio Administrativo. - Será el/la responsable de mantener actualizados los registros de ingresos, egresos y trasposos de los bienes y/o inventarios en el área donde presta sus servicios, conforme a las necesidades de los Usuarios Finales.

El Custodio Administrativo, o quien haga sus veces, en el caso de que las instituciones funcionen a nivel nacional y dependiendo de su estructura, realizarán la identificación de los bienes cuando las adquisiciones se realicen de forma directa en cada provincia.”

Mediante Acuerdo Ministerial No 104 emitido con fecha 31 de diciembre de 2020, se dispone el uso de la solución tecnología SINAFIP, con el carácter de obligatorio y en forma gratuita en las entidades, organismos, fondos y proyectos que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Para el efecto, las instituciones involucradas en esta etapa de implantación, deberán reorganizar y racionalizar sus procesos de administración financiera relativos a la ejecución presupuestaria, contabilidad, tesorería, remuneraciones y bienes e inventarios de conformidad con la filosofía y lógica técnica del SINAFIP.

Con lo antes expuesto, se están realizando los procesos de migración relacionados a la información de Bienes e Inventarios (existencias), bajo las siguientes consideraciones:



Circular Nro. MEF-SCG-2021-0008**Quito, D.M., 28 de enero de 2021**

- Migración de almacenes (bodegas) de bienes e inventarios registrados para cada una de las entidades en el Sistema eSBYE.
- Migración de datos de bienes Aprobados y Habilitados, de los cuales se registrará la información identificada en las características variables y características específicas por tipo de bien.
- Migración de registros de Inventarios (Existencias) validados y conciliados en el Sistema eSBYE, opción: Capturador de Inventarios.

Cabe señalar que los módulos de Activos AM e Inventarios MM del Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas - SINAFIP, mantienen su funcionalidad directamente relacionada con todos los módulos operativos dentro de la herramienta; por esta razón, el registro de los Guardalmacenes se encuentra vinculado directamente con el Número de Personal (identificación de funcionarios) registrado para cada una de las entidades dentro del Módulo HR – Recursos Humanos (Nómina).

En ese sentido, para el registro actual de los Guardalmacenes de las diferentes bodegas, se consideró a los funcionarios registrados en el Módulo HR que corresponden a *Nombramientos Definitivos* y para las entidades que no tenían personal bajo esta modalidad, se aplicó lo siguiente:

- Verificación y asignación de funcionarios en donde su denominación o cargo corresponda a Guardalmacén o Bodeguero.
- Verificación y asignación de funcionarios en donde su denominación o cargo corresponda directamente a actividades relacionadas con el área administrativa.
- Verificación y asignación de funcionarios en donde su denominación o cargo corresponda a Director Administrativo, Director Administrativo/Financiero, Coordinador y otros puestos del Nivel Jerárquico Superior.

Para aquellas entidades donde no fue posible la identificación de un número de personal para el registro de Guardalmacén, el campo de custodio se migrará sin información (vacío) y obligatoriamente deberá ser actualizado por la Entidad.

Una vez habilitado el Sistema SINAFIP y finalizado el proceso de migración, la entidad deberá actualizar los datos del Guardalmacén (en los casos que corresponda) y/o realizar las transacciones necesarias para realizar los procesos de asignación y reasignación de bienes hacia el funcionario responsable (usuario final).

Los procesos de actualización de guardalmacén y de reasignación de bienes, serán responsabilidad exclusiva de la entidad; así como, la verificación de los datos de los funcionarios a quienes se asignen los mismos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc

